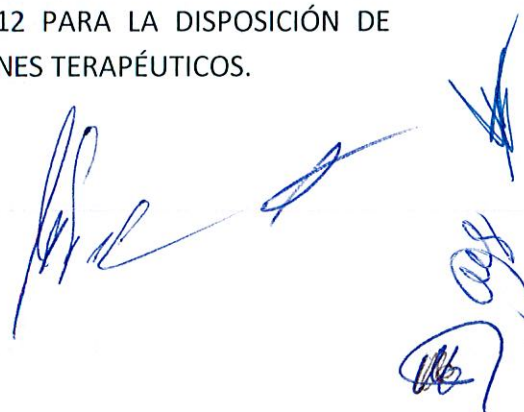


CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERCAMBIO DE UNIDADES DE SANGRE Y SUS COMPONENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA, EN LO SUCESIVO "EL INP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MERCEDES MACÍAS PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA MÉDICA Y APODERADA LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. KARLA MALDONADO SILVA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE BANCO DE SANGRE Y RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE ACCIONES OBJETO DEL CONVENIO, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA "IGNACIO CHÁVEZ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ RÍOS, QUIEN DESIGNA COMO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE ESTE CONVENIO A LA DRA ANA MARIA MEJIA DOMINGUEZ, CON EL CARGO DE JEFA DEL BANCO DE SANGRE Y EN SU CONJUNTO DENOMINADOS COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

- I. LA SANGRE Y LOS COMPONENTES SANGUÍNEOS SEGUROS E INOCUOS CONSTITUYEN UN RECURSO TERAPÉUTICO, DE USO UNIVERSAL, PARA SUPLIR DIVERSAS DEFICIENCIAS SANGUÍNEAS EN LOS SERES HUMANOS. UNA TRANSFUSIÓN DE SANGRE O DE SUS COMPONENTES, PUEDE SALVAR LA VIDA DE UN PACIENTE, CONTRIBUIR A RESTITUIR SU SALUD O MEJORA SU CALIDAD DE VIDA DE AHÍ LA NECESIDAD DE QUE LOS SERVICIOS DE SALUD MANTENGAN UN SUMINISTRO OPORTUNO DE SANGRE SEGURA Y QUE GARANTICEN QUE SU USO TERAPÉUTICO SEA ADECUADO Y RACIONAL.
- II. EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, LA DISPOSICIÓN DE LA SANGRE Y DE LOS COMPONENTES SANGUÍNEOS PARA USO TERAPÉUTICO, ES A TÍTULO GRATUITO Y ESTÁ A CARGO DE BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN QUE CUENTEN CON AUTORIZACIÓN PARA SU FUNCIONAMIENTO.
- III. PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO "**LAS PARTES**" SE COMPROMETEN A ACATAR LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 4TO CONSTITUCIONAL, EN LA LEY GENERAL DE SALUD, EN LE REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO PARA LA DISPOSICIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS, Y CADÁVERES DE SERES HUMANOS Y EN LA NOM-253-SSA1-2012 PARA LA DISPOSICIÓN DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES CON FINES TERAPÉUTICOS.

The block contains several handwritten signatures in blue ink. There are three distinct signatures, with one appearing to be a large, stylized 'M' or 'P' and another a more complex, cursive signature. The signatures are located in the bottom right corner of the page, below the main text.

DECLARACIONES

1.- DECLARA LA DIRECTORA MÉDICA Y APODERADA LEGAL DE "EL INP":

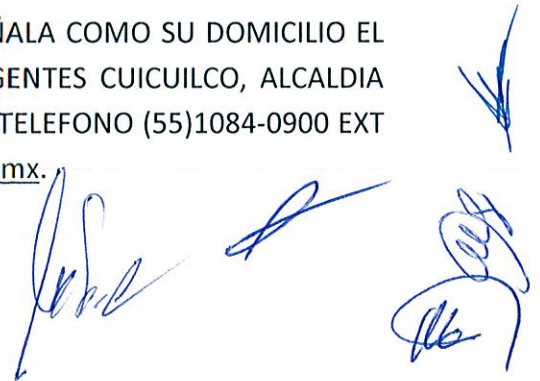
1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE RIGE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SEGÚN LO DISPUESTO POR LA LEY DE OS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL. Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD LE CORRESPONDE, ENTRE OTROS, REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, A TRAVÉS DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CLÍNICAS Y EXPERIMENTALES DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y BÁSICAS, EN LAS ÁREAS BIOMÉDICAS Y SOCIOECONÓMICAS DE LA POBLACIÓN INFANTIL HASTA LA ADOLESCENCIA, PARA LO CUAL SE REQUIERE DE ESPACIOS Y ESTRUCTURAS ADECUADAS Y SUFICIENTES QUE PERMITAN EL DESARROLLO FUNCIONAL DE LAS ÁREAS MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS.

1.2 QUE LA DRA. MERCEDES MACÍAS PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA MÉDICA Y APODERADA LEGAL DE "EL INP", QUIEN EN ÉSTE ACTO INTERVIENE CON LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIERE EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS UNO, DE FECHA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIOCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MANUEL VILLAGORDOA MESA, Y QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO.

ANEXO NÚMERO UNO.

1.3 CUENTA CON LICENCIA SANITARIA NÚMERO 2004009680, AUTORIZADO PARA: BANCO DE SANGRE, POR TIEMPO INDETERMINADO. ASIMISMO, CUENTA CON EL AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO A FAVOR DE LA **DRA. KARLA MALDONADO SILVA**, CON SELLO DE RECIBIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, CON FECHA DE 9 DE JULIO DE 2018, LO QUE CONSTITUYE EL **ANEXO NÚMERO DOS.**

1.4 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN INSURGENTES SUR 3700-C, COLONIA INSURGENTES CUICUILCO, ALCALDIA COYOACAN, CODIGO POSTAL 04530, CIUDAD DE MÉXICO; TELEFONO (55)1084-0900 EXT 1307 Y CORREO ELECTRÓNICO kmaldonados@pediatria.gob.mx.



2.- DECLARA EL DIRECTOR GENERAL DE "EL INSTITUTO":

2.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE JUNIO DE 1943, ACTUALMENTE REGIDO POR LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MAYO DE 2000.

2.2. TIENE POR OBJETO LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL CAMPO DE LA SALUD, LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DE LOS PADECIMIENTOS CARDIOVASCULARES, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2DO, FRACCIÓN III DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.

2.3. QUE EL DR. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ RÍOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO. MISMAS FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, LO QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO REALIZADO CON FECHA 30 DE MARZO DE 2014, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5º FRACCIÓN II, 18 Y 20 DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD; MISMO QUE FUE OTORGADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL PROPIO INSTITUTO.

2.4. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE JUAN BADIANO NO. 1, COLONIA SECCIÓN XVI, DELEGACIÓN TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14080, EN CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

2.5. QUE CUENTA CON LICENCIA SANITARIA DEL BANCO DE SANGRE NO. 15-TS-09—012-001, EXPEDIDA POR LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y CON AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO A FAVOR DE LA DRA. ANA MARIA MEJIA DOMINGUEZ, DOCUMENTACION QUE SE ENCUENTRA VIGENTE Y QUE CONFORME AL ANEXO 2. QUE LO AUTORIZA

EXPUESTO LO ANTERIOR, "**LAS PARTES**" CONVIENEN EN SUJETAR SUS COMPROMISOS, EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO: EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMO DE COLABORACIÓN ENTRE "**LAS PARTES**" PARA EL INTERCAMBIO DE UNIDADES DE SANGRE Y SUS COMPONENTES.



SEGUNDA.- DEL REGISTRO: SE OBLIGA "EL INSTITUTO" A REGISTRAR ANTE "EL INP" EL NOMBRE Y FIRMA DE SU MÉDICO RESPONSABLE SANITARIO, ASÍ COMO COMUNICARLE DE FORMA INMEDIATA, LA DESTITUCIÓN, EL CAMBIO Y LA BAJA DE ESTE.

TERCERA.- DE LA COMUNICACIÓN PREVIA: "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE EN PRIMER TÉRMINO EN COMUNICARSE TELEFÓNICAMENTE CON EL INP AL TELÉFONO 10840900 EXT 1653, 1307 PARA SOLICITAR LAS UNIDADES DE SANGRE Y SUS COMPONENTES QUE SE REQUIERAN.

DE IGUAL FORMA, "EL INP" SE COMPROMETE EN COMUNICARSE VÍA TELEFÓNICA AL BANCO DE SANGRE DE "EL INSTITUTO" AL TELÉFONO 55-73-29-11 EXT. 22320, 22311, PARA SOLICITAR LAS UNIDADES DE SANGRE QUE SE REQUIERA, ASÍ COMO SUS COMPONENTES.

CUARTA.- DE LA SOLICITUD: "LAS PARTES" SE OBLIGAN A PRESENTAR EN ESCRITO LIBRE SU RESPECTIVA SOLICITUD DEBIDAMENTE FIRMADAS POR EL RESPONSABLE SANITARIO, CON FECHA Y HORA, Y DEMÁS DATOS CONTENIDOS EN LA NOM-253-SSA1-2012, PARA LA DISPOSICIÓN DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES CON FINES TERAPÉUTICOS, ACTUALMENTE VIGENTE.

QUINTA.- DEL CONTENEDOR PARA LE TRANSPORTE: "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A TRASPORTAR LOS COMPONENTES SANGUÍNEOS EN UN CONTENEDOR TERMO-AISLANTE, CON LOS REFRIGERANTES NECESARIOS, TRASPORTADOS EN CONDICIONES QUE ASEGUREN SU VIABILIDAD Y FUNCIONABILIDAD.

SEXTA.- DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN: EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES E INTERCAMBIO DE UNIDADES DE SANGRE Y SUS COMPONENTES, CADA UNA DE "LAS PARTES" EROGARÁ DE SU PRESUPUESTO LOS GASTOS INHERENTES DE INSUMOS Y SERVICIOS.

SÉPTIMA.- DEL INTERCAMBIO: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LAS ACTIVIDADES E INTERCAMBIO DE UNIDADES DE SANGRE Y SUS COMPONENTES SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" NO SE ENCUENTRA SUJETAS AL INTERCAMBIO DE UNA CANTIDAD DETERMINADA DE UNIDADES DE SANGRE Y SUS COMPONENTES EN UN PERIODO DETERMINADO DE TIEMPO.

OCTAVA.- ANOTACIONES: "EL INP", SE OBLIGA A ANOTAR EN EL LIBRO DE REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS DE SANGRE Y SUS COMPONENTES LO QUE SEÑALA LA NOM-253-SSA1-2012 PARA LA DISPOSICIÓN DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES CON FINES TERAPÉUTICOS, ACTUALMENTE VIGENTE.

ASIMISMO, "EL INP", LLEVARÁ UN FORMATO PARA EL CONTROL DE INGRESO Y EGRESOS QUE DEBERÁ SER FIRMADO POR LA PERSONA QUE RECIBA LAS UNIDADES DE SANGRE Y COMPONENTES SANGUÍNEOS.

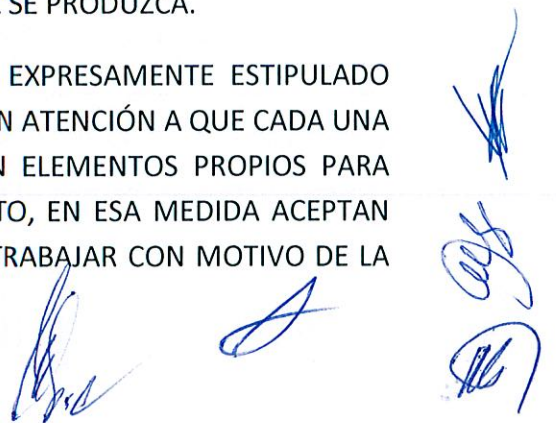
NOVENA.- DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN: "LAS PARTES" SE OBLIGAN A RESPETAR EL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. ASÍ COMO OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

LA INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES QUE SE PRESENTEN OBTENGAN O PRODUZCAN EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN CLASIFICADAS POR "LAS PARTES" ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, POR LO QUE "LAS PARTES" SE OBLIGAN A GUARDAR Estricta CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN Y RESULTADOS QUE SE PRODUZCAN EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, "LAS PARTES" ASUMIRÁN A TÍTULO PERSONAL LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA VIOLACIÓN DE DICHA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA POR LO QUE "EL INSTITUTO" Y "EL INP" INFORMARÁN AL INICIO DE SUS ACTIVIDADES DICHA SITUACIÓN AL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR OBJETO DE ESTE CONVENIO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A ESTA OBLIGACIÓN.

DÉCIMA.- DEL AVISO POR CAMBIO EN LA DOCUMENTACION O DE LOS QUE SUSCRIBEN EL CONVENIO: CUALQUIER CAMBIO RELATIVO A LA LICENCIA SANITARIA, AL RESPONSABLE SANITARIO O DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN ESTE CONVENIO, ASÍ COMO EL CAMBIO DE DOMICILIO DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES" DEBERÁ SER INFORMADO OPORTUNAMENTE POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO Y DIRIGIRSE A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE OCURRAN LOS CAMBIOS REFERIDOS, DE NO SER ASÍ, LA PARTE QUE OMITA NOTIFICAR EL CAMBIO ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD QUE SE PRODUZCA.

DECIMA PRIMERA.- DE LA RELACION LABORAL: QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO ENTRE "LAS PARTES" QUE SUSCRIBEN EL CONVENIO QUE, EN ATENCIÓN A QUE CADA UNA DE ELLAS CUENTA CON EL PERSONAL NECESARIO Y CON ELEMENTOS PROPIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, EN ESA MEDIDA ACEPTAN QUE, EN RELACIÓN CON EL PERSONA AL QUE LLEGASE A TRABAJAR CON MOTIVO DE LA



EJECUCIÓN DEL MISMO, NO EXISTIRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL NI DE SEGURIDAD SOCIAL CON LA CONTRAPARTE, POR LO QUE NO PODRÁ CONSIDERÁRSELE COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO Y CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ LAS RESPONSABILIDADES QUE DE TAL RELACIÓN LES CORRESPONDA, QUEDANDO SIN EFECTO EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA: ESTE CONVENIO SURTIRA PLENAMENTE SUS EFECTOS A PARTIR DE LAS FECHAS DE SUS FIRMAS, **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO ES DE 3 AÑOS, SI AL CONCLUIR SU VIGENCIA, AMBAS PARTES NO LO OBJETARAN AUTOMATICAMENTE QUEDARA RENOVADO POR EL MISMO LAPSO.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACION ANTICIPADA: CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE, NOTIFICÁNDOLA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

EN TAL CASO, **"LAS PARTES"** TOMARAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN: LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES DE BUENA FE, POR LO QUE EN CASO DE PRESENTARSE ALGUN CONFLICTO O CONTROVERSIA, CON MOTIVOS DE INTERPRETACION O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION, LAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO RESOLVERAN DE COMUN ACUERDO. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO **"LAS PARTES"** RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR **"LAS PARTES"**, ASÍ COMO DE SUS ANEXOS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS DÍAS QUINCE DEL MES DE ENERO DE 2019.



POR "EL INP"



DRA. MERCEDES MACÍAS PARRA
DIRECTORA MÉDICA Y APODERADA LEGAL

POR "EL INSTITUTO"



DR. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ RÍOS
DIRECTOR GENERAL



DRA. KARLA MALDONADO SILVA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE BANCO DE
SANGRE Y RESPONSABLE DE EJECUCIÓN



DRA. ANA MARIA MEJIA DOMÍNGUEZ
RESPONSABLE DE EJECUCIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERCAMBIO DE UNIDADES DE SANGRE Y SUS COMPONENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA**, Y POR LA OTRA PARTE **EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA "IGNACIO CHÁVEZ"**, DE FECHA QUINCE DEL MES DE ENERO DE 2019.

